



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

CONVENIO MODIFICATORIO

No. HCES-SG-OP-002/CM-01-2024

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO HCES-SG-OP-002/CM/01-2024

"CONVENIO MODIFICATORIO" DE PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO HCES-SG-OP-002-2024, RELATIVO A LA "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE EDIFICIO COMPLEMENTARIO DE 2 NIVELES, PARA LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA" AL QUE SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO "EL CONTRATO", CELEBRADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL C. ING. JOSÉ ANTONIO RÍOS ROJO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZÁLEZ, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V., REPRESENTADOS POR EL ING. GRABIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y EL C. FERNANDO COTERA OROZCO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE" Y "LOS CONTRATISTAS", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 08 de julio de 2024 "LA CONTRATANTE" y "LOS CONTRATISTAS" celebraron "EL CONTRATO" referido en el proemio del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", con el objeto de ejecutar los trabajos descritos en su Cláusula Primera.

"EL CONTRATO" está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, así como, por su Reglamento y conforme al artículo 84 de la Ley en mención, "LA CONTRATANTE", dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y con justificaciones fundadas, motivadas y transparentadas, podrá poner a consideración del Comité de Obras respectivo, Convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados.

II. En la Cláusula Tercera de "EL CONTRATO" número HCES-SG-OP-002-2024, se pactó originalmente un plazo de ejecución de 175 (ciento setenta y cinco) días naturales, debiendo iniciar estos el día 10 de julio y finalizarlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2024.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

CONVENIO MODIFICATORIO

No. HCES-SG-OP-002/CM-01-2024

- III. Que para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 párrafo primero de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, **"LA CONTRATANTE"** estableció la Residencia de Obra, designando al Ing. Joan Andrey Alarcón Iturrios, con el cargo de Residente de Obra, según consta en el oficio de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Sinaloa.
- IV. Posteriormente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 Bis 8, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el Residente de Obra elaboró el **"DICTAMEN TÉCNICO"** (se adjunta al presente como Anexo 1, formando parte integral de este "Convenio Modificatorio") con fecha 23 de septiembre de 2024, en el cual expone y justifica detalladamente la información y los motivos que sustentan la procedencia de la formalización del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** de plazo de **"EL CONTRATO"** número **HCES-SG-OP-002-2024**, cuyos datos se integran de forma detallada en la tabla siguiente:

	Días naturales	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Plazo de ejecución de "EL CONTRATO" originalmente pactado	175	10/julio/2024	31/diciembre/2024
Incremento en días autorizados para modificación del plazo de ejecución de "EL CONTRATO"	43	01/enero/2025	12/febrero/2025
% que representa el incremento del plazo $(43 \div 175 \times 100) =$	24.57%		
Plazo de ejecución de "EL CONTRATO" modificado	218	10/julio/2024	12/febrero/2025

- V. El **"DICTAMEN TÉCNICO"**, fue presentado, analizado y revisado por los miembros del Comité de Obras Públicas del H. Congreso del Estado de Sinaloa, según consta en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024 (se adjunta el acta de la sesión como Anexo 2, formando parte integral de este "Convenio Modificatorio").
- VI. Por último, en el mismo Acto de sesión del Comité de Obras Públicas descrito en el párrafo anterior, fue autorizada la celebración de un **"CONVENIO MODIFICATORIO"** de plazo, consistente en el incremento de 43 (cuarenta y tres) días naturales del plazo de ejecución de los trabajos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
CONVENIO MODIFICATORIO
No. HCES-SG-OP-002/CM-01-2024

DECLARACIONES

a) De "LA CONTRATANTE"

- I. Que "LA CONTRATANTE" actúa a través de su Secretario General, el Ing. José Antonio Ríos Rojo, de conformidad con la autorización y facultades conferidas por la Presidencia de la Mesa Directiva, según consta en oficio número CES/SG/MD-1044/2024 de fecha 28 de agosto del 2024, por lo que, se encuentra autorizado para formalizar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO" conforme lo previsto en los artículos 84 de la Ley de la materia y 94 Bis 9 del Reglamento de esta.

b) De "LOS CONTRATISTAS"

- I. La personalidad y facultades con que se ostentaron sus representantes al momento de la suscripción de "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que, los C. Grabiél González Sánchez y el C. Fernando Cotera Orozco, manifiestan que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO MODIFICATORIO".
- II. "LOS CONTRATISTAS" declaran, que conocen el sentido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO" para la ejecución de "EL CONTRATO" y la terminación de la obra contractualmente prevista, garantizando la organización y recursos suficientes para concluir con los trabajos establecidos para la ejecución de la obra pública.

c) De las partes por conducto de sus representantes:

- I. Que, para efectos del artículo 84, fracción segunda de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, es procedente la celebración de un "CONVENIO MODIFICATORIO" de plazo, que modifique la duración total del periodo contratado de ejecución de "EL CONTRATO", así como, los conceptos que integran el catálogo de conceptos del proyecto original, mismo que, fue autorizado en términos del "DICTAMEN TÉCNICO", derivado del incremento de volúmenes adicionales de trabajos ejecutados, autorización de conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original, conceptos cancelados y decremento de volúmenes de obra, necesarios para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipulan en las cláusulas del presente instrumento jurídico.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
CONVENIO MODIFICATORIO
No. HCES-SG-OP-002/CM-01-2024

- II. Que aceptan las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** no modificadas por el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** y manifiestan su voluntad para continuar obligándose en los términos de estas, salvo que por ulteriores instrumentos legales se disponga su modificación por obligación distinta.

Bajo estas declaraciones se manifiestan las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, las cuales se reproducen y amplían en los documentos anexos que forman parte integrante del presente instrumento legal.

Expuesto lo anterior, **"LA CONTRATANTE"** y **"LOS CONTRATISTAS"** acuerdan, celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL "CONVENIO MODIFICATORIO". El objeto del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** consiste en incrementar el plazo de ejecución de **"EL CONTRATO"** número **HCES-SG-OP-002-2024**, ampliando 43 (cuarenta y tres) días naturales el período de ejecución de los trabajos, comprendidos a partir del día 01 de enero de 2025 y hasta el día 12 de febrero de 2025.

Consecuentemente, dicho plazo de ejecución de **"EL CONTRATO"** se incrementó por un porcentaje equivalente a 24.57% (veinticuatro punto cincuenta y siete por ciento), respecto del plazo contratado originalmente, el cual se detalla en la tabla de la fracción V del apartado de ANTECEDENTES de este instrumento legal.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO NÚMERO HCES-SG-OP-002-2024, DENOMINADA "PLAZO DE EJECUCIÓN". Las partes acuerdan que el plazo de ejecución se actualiza y, en consecuencia, el primer párrafo de la Cláusula Tercera se establece en los siguientes términos:

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "LOS CONTRATISTAS" se obligan a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente Contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de inicio	Fecha de terminación	Período de ejecución
10 de julio de 2024	12 de febrero de 2025	218 días naturales



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

CONVENIO MODIFICATORIO

No. HCES-SG-OP-002/CM-01-2024

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CATÁLOGO DE "EL CONTRATO". "LOS CONTRATISTAS" y "LA CONTRATANTE", aceptan que los montos de todos y cada uno de los conceptos del "Catálogo de conceptos valorizado" detallado en el "DICTAMEN TÉCNICO" elaborado por la Residencia de Obra, fueron revisados y acordados por ambas partes, por lo que, los conceptos, cantidades, precios unitarios e importes totales ejercidos y por ejercer, son parte integral de este **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

CUARTA. MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES. "LOS CONTRATISTAS" y "LA CONTRATANTE", aceptan cambios al proyecto original, así como, en sus especificaciones, en los términos expuestos en el "DICTAMEN TÉCNICO" emitido por la Residencia de Obra, con lo que se garantiza la correcta terminación de la obra pública que se ejecuta al amparo de **"EL CONTRATO"** número **HCES-SG-OP-002-2024**.

QUINTA. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. "LOS CONTRATISTAS" y "LA CONTRATANTE", aceptan que las fechas y tiempos que se detallan en el anexo del "DICTAMEN TÉCNICO", denominado "Programa de ejecución general de los trabajos" valorizado por periodos quincenales, están revisados y acordados por ambas partes y son parte integral de este **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

SEXTA. GARANTÍA. "LOS CONTRATISTAS" se obligan a mantener vigente la fianza de cumplimiento entregada a "LA CONTRATANTE" con motivo de **"EL CONTRATO"**; para ello, deberán notificar a la afianzadora que emitió dicha fianza, sobre la modificación del plazo de ejecución, a efecto de que ésta continúe vigente y garantice proporcionalmente dicho incremento. Lo anterior conforme al artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LOS CONTRATISTAS" se comprometen a entregar a **"LA CONTRATANTE"** una póliza de fianza adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para **"EL CONTRATO"** original.

La Dirección Administrativa del H. Congreso del Estado de Sinaloa, será la responsable de verificar que **"LOS CONTRATISTAS"** notifiquen a la afianzadora la modificación del plazo de ejecución y continúe vigente la fianza de cumplimiento.

SÉPTIMA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO". Las partes convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas de **"EL CONTRATO"** de origen que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento legal.



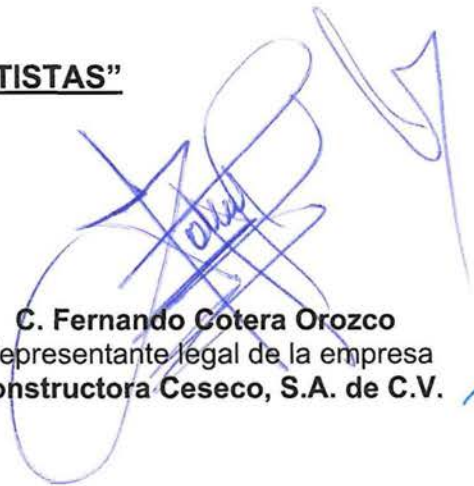
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
CONVENIO MODIFICATORIO
No. HCES-SG-OP-002/CM-01-2024

OCTAVA. INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, así como, para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; por lo tanto, **"LOS CONTRATISTAS"** renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído y explicado el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** y enterados de su contenido y alcance legal, se firma al margen y al calce con la conformidad de las partes, por los integrantes del Comité de Obras Públicas de **"LA CONTRATANTE"**, por duplicado, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día veintisiete del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Por **"LOS CONTRATISTAS"**


C. Grabiél González Sánchez
Representante legal de la empresa
Diseños y Construcciones González,
S.A. de C.V.


C. Fernando Coterá Orozco
Representante legal de la empresa
Constructora Ceseco, S.A. de C.V.

Por **"LA CONTRATANTE"**

Miembros del Comité de Obras Públicas del
H. Congreso del Estado de Sinaloa"

PRESIDENTE


C. JOSÉ ANTONIO RÍOS ROJO
Secretario General



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
CONVENIO MODIFICATORIO
No. HCES-SG-OP-002/CM-01-2024

SECRETARIO EJECUTIVO

C. REFUGIO ÁLVAREZ MONTAÑO
Director Administrativo

VOCALES

C. ARCELIA TRUJILLO ARAUJO
Titular del Órgano Interno de Control

C. EDGAR DONATO VEGA MÁRQUEZ
Director de Asuntos Jurídicos y Proceso
Legislativo

C. HÉCTOR RAÚL NAVIDAD BARRANCAS
Encargado del Departamento de
Programación y Presupuesto

CIUDADANOS

C. PAOLA LUEVANOS CARRILLO

C. FRANCISCO JAVIER CASTILLO LÓPEZ

C. ROLANDO CASTRO HERNÁNDEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "CONVENIO MODIFICATORIO" NÚMERO HCES-SG-OP-002/CM-01-2024, DE "EL CONTRATO" DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO HCES-SG-OP-002-2024 RELATIVO A "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE EDIFICIO COMPLEMENTARIO DE 2 NIVELES, PARA LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA", CELEBRADO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.